



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



ORDENANZA 038-2018

## EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

### CONSIDERANDO:

- Que** en el inciso primero del artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, con reforma del 21 de diciembre del 2015, reconoce: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*";
- Que** en el inciso segundo del artículo 71 *ibídem*, sobre el respeto a la naturaleza, estipula: "Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda";
- Que** en el literal d) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de octubre del 2010 con reforma del 5 de febrero del 2018, sobre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, establece: "La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable";
- Que** en el literal d) del artículo 55 *ibídem*, sobre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";
- Que** en el literal a) del artículo 57 *ibídem*, sobre las atribuciones del concejo municipal, establece: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";
- Que** la "ORDENANZA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO" se encuentra publicado en el Registro Oficial 071 del 2 de septiembre del 2013;
- Que** con fecha 6 de julio del 2017, mediante circular No. 002-P-AME-2017, el Licenciado Daniel Avecilla Arias, remite el comunicado que en su parte medular dice: "... de los resultados obtenidos de la reunión de trabajo con presidentes de tres gremios (CONGOPE, AME Y CONAGOPARE), con el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República: 2.- Como logros inmediatos alcanzados de esta reunión, les debo informar que se

✍

**¡ Con orgullo, pedromoncayense !**

mantendrán indefinidamente el cobro de las tasas de recolección de basura y los tributos que financian la operación de los Cuerpos de bomberos, a través de las empresas eléctricas del país”;

**Que** mediante oficio No. CNEL-CORP-SIGDE-2016-0016-0016-O, del 29 de noviembre del 2017, los coordinadores de la implementación del sistema comercial único a nivel nacional han solicitado a las empresas distribuidoras implementar la Homologación de la fórmula de cálculo de basura con el fin de hacer más viable la aplicación de dichas ordenanzas.

**Que** mediante Informe Técnico No. 90-GA-RS-KH-12-03-2018, del 26 de marzo del 2018, el señor Ing. Luis Catucuago, Director de Gestión Ambiental; y, la señora Ing. Karen Hidalgo, en una de sus conclusiones, dicen: “La fórmula de cálculo propuesta por EMELNORTE S.A., permite recaudar un valor por gastos operativos que serán destinados al gasto corriente, gastos administrativos y un recaudo por gastos de inversión que deberá ser amortizado en función de tiempo que considera el Proyecto de Gestión de Residuos Sólidos”; y, en la recomendación segunda, dicen: “Es urgente la aprobación de la presente reforma de Ordenanza con la finalidad de actualizar la firma del convenio de la Tasa de Recolección de Desechos con la Empresa Pública EMELNORTE S.A., debido a que los ingresos de la prestación de este (sic) servicio depende de esta herramienta legal”;

**Que** mediante Informe No. 020-SM-GAD-MPM-2018 del 27 de marzo del 2018, el señor Procurador Síndico Municipal, en su conclusión dice: *“Una vez revisado los informes técnicos debidamente firmados, articulado y más documentos que sirven de sustento para el PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO; se puede concluir que con lo señalado en el Art. 322 del COOTAD; además está regulando la tasa del servicio de recolección de basura que es una de las competencias directas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales”;*

**Que** en Sesión Ordinaria de Concejo realizado el 29 de marzo del 2018, dentro del Tercer Punto del Orden del día, con 6 votos a favor, por unanimidad, el Concejo Municipal resolvió, RC 031-2018 Aprobar en primer debate, el Proyecto de reforma a la “ORDENANZA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO”;

**Que** en el informe de la jornada legislativa efectuada el 10 de abril de 2018 por parte de la Comisión de Recursos Naturales, firmado por los señores concejales Arturo Guasgua, Presidente de la Comisión; y, Santos Morocho, miembro de la Comisión, entre sus sugerencias, dicen: “Dentro de las tarifas de las categorías consideradas para la aplicación de la tasa de basura deben estar consideradas: Residencial, Comercial, Industrial y otros, dentro de otros se encuentra Escenarios Deportivos, Asistencia Social, Entidad de Culto Religioso, Bombeo de agua, etc.”; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales de que se encuentra investido el Concejo Municipal,



**GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**

*Primero la Gente*



**EXPIDE:**

**LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL MANEJO INTEGRAL  
DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el Art. 26, por el siguiente texto: “**Art. 26.-** Los únicos sitios para recibir escombros, tierra o chatarra, son los autorizados por la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr) y/o las definidas por el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo. Podrán existir sitios privados de disposición final, siempre que cuenten con la respectiva regularización ambiental”.

**Artículo 2.-** Sustitúyase el Art. 32, por el siguiente texto: “**Art. 32.-** Los residuos de aceites y grasas usadas no serán vertidos a la red pública de alcantarillado. Estos residuos deberán ser entregados a los gestores autorizados por la Autoridad Ambiental Nacional y/o el GAD Municipal, para lo cual previamente se los deberá filtrar y almacenar temporalmente en recipientes tapados”.

**Artículo 3.-** Sustitúyase el Art. 43, por el siguiente texto: “**Art. 43.- OBLIGACIONES DE LOS GESTORES AMBIENTALES Y RECICLADORES.-** Dentro del cantón Pedro Moncayo, todo tipo de residuos, incluidos los residuos tóxicos, peligrosos y especiales, tales como aceites usados con base mineral o sintética, grasas lubricantes usadas, neumáticos usados, envases usados de pesticidas, plaguicidas o afines, baterías o cualquier otro residuo que signifique un impacto o riesgo para la salud y calidad ambiental, además del listado nacional de sustancias químicas peligrosas, expedidas en el Registro Oficial No. 856, deberá ser previamente tratado en virtud de los lineamientos que para el efecto establezca la Autoridad Ambiental Nacional y la Dirección de Gestión Ambiental y su destino será definido por esta dependencia.

Además, están obligados a lo siguiente:

- a) Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que intervienen en la gestión de los residuos que se generan en el Cantón Pedro Moncayo, deberán calificarse en la Dirección de Gestión Ambiental, caso contrario serán sancionados;
- b) Todos los gestores de residuos deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza;
- c) Los gestores y recicladores deben registrarse en la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, además deben mantener vigentes los permisos ambientales pertinentes para su actividad;
- d) Mantener un registro de la gestión de los residuos y presentar un informe anual de seguimiento ambiental de la implementación de actividades del Plan de Manejo Ambiental (PMA), sujetándose a los lineamientos establecidos en el LIBRO VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente de Ecuador”.



**¡ Con orgullo, pedromoncayense !**

**Artículo 4.-** Sustitúyase el art. 69, por el siguiente texto: “**Art. 69.-** Sobre el monto total mensual de consumo de energía eléctrica, es decir, sobre este se aplicarán las tasas equivalentes por concepto de recolección de basura y desechos sólidos a todos los usuarios de la Empresa Eléctrica Norte (EMELNORTE) que se encuentran dentro de la Jurisdicción del Cantón Pedro Moncayo, según el siguiente cuadro:

<b>Categorías</b>	<b>A (%)</b>	<b>B (USD)</b>	<b>C (%)</b>
Residencial	10	0,25	-
Comercial	10	1,50	-
Industrial	10	3,50	-
Otras	10	0,50	-

Con la finalidad de orientar la recaudación del servicio de residuos sólidos al sistema comercial único a nivel nacional de las empresas distribuidoras de energía, se presenta el detalle para la Homologación de Fórmula de cálculo de la Tasa de Recolección de Basura.

$$TRB = (MTE \times A) + B + (SBU \times C)$$

Donde:

TRB: Tasa de Recolección de Basura.

MTE: Monto total en dólares de rubros de energía, comercialización, demanda, pérdidas de transformación de energía y bajo factor de potencia (Sin subsidios).

A: Porcentaje a aplicar sobre MTE. (definido por el cantón).

B: Valor fijo en dólares (definido por el cantón).

SBU: Monto del Salario Básico Unificado, vigente a la fecha de realización del cálculo.

C: Porcentaje a aplicar sobre SBU (definido por el cantón).

Adicionalmente, las tasas por la prestación del servicio de barrido, recolección, transporte de residuos y su disposición final; para las ocupaciones ocasionales y temporal en vía pública, para actividades lucrativas en las que se produzcan aglomeraciones de personas, junto con el permiso de ocupación de la vía pública pagarán la tasa de 20% del total del permiso.

La Dirección Financiera deberá mantener una cuenta individual para el depósito de dichos fondos”.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial; y, en el dominio web institucional.



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



*Primero la Gente*

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 12 de abril del 2018.

  
Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera  
**ALCALDE**



  
Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL**

## CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones ordinarias del 29 de marzo del 2018; y, el 12 de abril del 2018.- Tabacundo, 13 de abril del 2018.

  
Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-** Tabacundo a 13 de abril del 2018. **EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



**CERTIFICO.-** Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue sancionada por el Señor Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 13 de abril del 2018. Tabacundo, 13 de abril del 2018.

  
Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO**

*¡ Con orgullo, pedromoncayense !*

Handwritten text in blue ink, possibly a signature or name.

Handwritten mark or symbol in blue ink.

Handwritten text in blue ink, possibly a signature or name.

Handwritten mark or symbol in blue ink.

Handwritten text in blue ink, possibly a signature or name.